

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CAPILLAPATA EN LA LOCALIDAD UNION POTRERO, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20607884855	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONTRATISTAS SIHUAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:10:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Conocimiento del terreno y accesos para la ejecución de obra por el contratista: En la cual el comité de selección pide lo siguiente: (¿¿¿), en tal sentido, El postor deberá presentar la constancia de visita y reconocimiento del Lugar In situ de intervención, al momento de la presentación de su oferta, el cual deberá ser expedido por el presidente de junta de regantes del sistema de riego del proyecto objeto de la convocatoria y/o presidente de la Comunidad). Esta petición de la entidad y/o comité de selección limita la participación de los postores y claramente están direccionando el proceso de selección por ende están vulnerando la ley de contrataciones del estado y su reglamento ya que, con solo presentar la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3), se acredita el cumplimiento de los términos de referencia, más aún el área usuaria quien emitirá la constancia de conocimiento del terreno estaría coludiéndose (acuerdo secreto o cooperación entre dos o más partes para obtener un objetivo ilegal o deshonesto), para generar ventaja para algún postor, lo cual está penado con cárcel efectiva de acuerdo el Artículo 384.- Colusión simple y agravada (El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa). Por ende a fin de salvaguardar los intereses del estado solicitamos al comité de selección suprimir en todos los extremos lo que están solicitando en el párrafo en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. I Literal: 1.13 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE ACOGE A LA OBSERVACION presentada indicando que lo solicitado es para poder garantizar la correcta ejecución de la obra pues en nuestro medio existe diferentes lugares con diferente tipo de geografía y diferente tipos de suelos, por lo que resulta conveniente que los postores puedan conocer la respectiva zona para así poder evitar a futuro muchos inconvenientes con la correcta ejecución de la obra y se pueda estar solicitando la ampliación de plazo de ejecución así como los respectivos adicionales que son lo que genera un perjuicio a la entidad al no contar con el respectivo presupuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MDCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: REPARACION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR CAPILLAPATA EN LA LOCALIDAD UNION POTRERO, DISTRITO DE CHUSCHI, PROVINCIA CANGALLO, DEPARTAMENTO AYACUCHO.

Ruc/código :	20607884855	Fecha de envío :	11/10/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y CONTRATISTAS SIHUAR E.I.R.L.	Hora de envío :	23:10:38

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

¿¿.....??01 oficina, con domicilio en el área de influencia del servicio, donde se almacenará las herramientas, equipos y otros necesarios en la ejecución. Del mismo modo se tendrá en cuenta que en dicha oficina deberá obrar el cuaderno de obra, a la vez esta oficina admirativa servirá como espacio para realizar las capacitaciones al personal mano de obra no calificada en los diferentes temas de ejecución. Acreditación: copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otros documentos que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégico requerido. Esta petición de la entidad y/o comité de selección limita la participación de los postores y claramente están direccionando el proceso de selección por ende están vulnerando la ley de contrataciones del estado y su reglamento ya que, con solo presentar la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SEGÚN EL NUMERAL 3.1 DEL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN. (ANEXO N° 3), se acredita el cumplimiento de los términos de referencia, más aún el área usuaria quien emitirá la constancia de conocimiento propiedad estaría coludiéndose (acuerdo secreto o cooperación entre dos o más partes para obtener un objetivo ilegal o deshonesto), para generar ventaja para algún postor, lo cual está penado con cárcel efectiva de acuerdo el Artículo 384.- Colusión simple y agravada (El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación a que se refieren los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36, de cinco a veinte años; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa). Por ende a fin de salvaguardar los intereses del estado solicitamos al comité de selección suprimir en todos los extremos lo que están solicitando en el párrafo en mención

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. II **Literal:** 2.1.2. **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION, debido a que el área usuaria prevee las coordinaciones y el almacenamiento de las herramientas, equipos y otros necesarios en la ejecución del reparación de canal de riego, del mismo modo se tendrá en cuenta que en dicha oficina debera obrar el cuaderno de obra, y por ende se realizara las coordinaciones necesarias entre el ingeniero Residente y el Supervisor y en algunos casos con el Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde severán diferentes puntos y toma de acciones correctivas si es que hubiese observaciones en la ejecución de la obra. A la vez esta oficina administrativa servirá como espacio para realizar las capacitaciones al personal mano de obra calificado y no calificada en los diferentes temas de ejecución de la obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null